



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Ministerio de Justicia y DDHH - EX-2021-17863478-GDEBA-DAIYSMHYFGP

VISTO el EX-2021-17863478-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la ampliación de los importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido para el Ministerio de Gobierno y para el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en el Inciso 3 – Servicios no Personales, para gastos inherentes a su funcionamiento;

Que el Ministerio de Seguridad solicita la ampliación de los importes del Primer y Segundo Diferido para el Inciso 3 – Servicios no Personales, para el mantenimiento del centro de comando para el servicio 911 y para las erogaciones correspondientes al mantenimiento y servicios de torres vigías, así como servicios de capacitación en la adquisición de motos de alta cilindrada y servicios de traslado por la adquisición de puestos móviles;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la ampliación del importe del Primer Diferido para el Inciso 2 – Bienes de Consumo, a fin de atender las adquisiciones de alimentos y gas licuado a granel, la ampliación para el Primer, Segundo y Tercer Diferido en el Inciso 3 – Servicios no Personales, para dar curso a la compra de pulseras por radio frecuencia de detenidos con prisión morigerada (domiciliaria) y GPS, como así también atender los diferentes contratos de locación de inmuebles y por último la ampliación del importe del Primer Diferido para el Inciso 4 – Bienes de Uso, para la adquisición de baterías, adquisición de equipos antidisturbios completos y escudos, adquisición de kits de cámaras corporales grabadoras de audio y video profesional y adquisición de equipos de respiración autónoma de fibra de carbono, destinados a la Dirección General de Seguridad;

Que es necesario proceder a la ampliación del importe del Primer Diferido para el Patronato de Liberados Bonaerense en el Inciso 3 – Servicios no Personales, para erogaciones esenciales a su funcionamiento;

Que Fiscalía de Estado solicita la ampliación del importe del Segundo Diferido para el Inciso 3 – Servicios no Personales, para erogaciones esenciales a su funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021 y por el artículo 2° de la Ley 10189 - Complementaria Permanente de Presupuesto-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido, por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos seis (\$ 159.458.506), pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000) y pesos tres millones (\$ 3.000.000), respectivamente, conforme se indica en el Anexo I (IF-2021-18000244-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido, por la suma de pesos trece millones ochocientos noventa y seis mil (\$ 13.896.000), pesos trece millones ochocientos noventa y seis mil (\$ 13.896.000) y pesos seis millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 6.168.000), respectivamente, conforme se indica en el Anexo II (IF-2021-17999494-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de

Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer y Segundo Diferido, por la suma de pesos seiscientos cincuenta millones (\$ 650.000.000) y pesos setenta millones (\$ 70.000.000) respectivamente, conforme se indica en el Anexo III (IF-2021-18000208-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido, por la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis (\$ 955.856.156), pesos cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 4.286.400) y pesos un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 1.578.800), respectivamente, conforme se indica en el Anexo IV (IF-2021-18000223-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importe para el Primer Diferido, por la suma de pesos dieciocho millones seiscientos mil (\$ 18.600.000), conforme se indica en el Anexo V (IF-2021-18000228-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importe para el Segundo Diferido, por la suma de pesos un millón setecientos tres mil (\$ 1.703.000), conforme se indica en el Anexo VI (IF-2021-18000238-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al Patronato de Liberados Bonaerense, Fiscalía de Estado y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.